

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 16 de diciembre de 2020 el Inspector Segundo Urbano de Policía de esta ciudad devolvió el Despacho Comisorio No. 058-20 por solicitud que hiciera el apoderado actor. De otro lado, en la misma fecha las partes conjuntamente presentaron solicitud de suspensión del proceso y notificación por conducta concluyente de la demandada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Luis Evelio Aguirre Ocampo contra María Fernanda Giraldo Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00387-00.

En memorial allegado el 16 de diciembre de 2020 suscrito conjuntamente por las partes, solicitaron la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses hasta el 10 de junio de 2021 y tener por notificada por conducta concluyente a la demandada del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP se accede y se decreta a la suspensión del proceso a partir del 16 de diciembre de 2020, fecha de presentación del memorial, y hasta el 10 de junio de 2021 como así fue solicitado.

De otro lado y atendiendo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 ídem, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora María Fernanda Giraldo Castaño del auto de fecha 6 de octubre de 2020 que libró mandamiento de pago en su contra, desde el 16 de diciembre del mismo año, fecha de presentación de la solicitud, advirtiendo que los términos empezarán a correr una vez se reanuden los términos.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento el oficio mediante el cual la Inspección Segunda Urbana de Policía de esta ciudad devolvió el Despacho Comisorio No. 058-20 por solicitud que hiciera el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe2b6d62984a2e3ce7c23b23c4ffc489673b093fbee78b7c32f95ff73f31eebf

Documento generado en 13/01/2021 02:57:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**